

Iniciativa que modifica la Ley de Educación del estado de Yucatán.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La agenda ambiental se ha convertido junto con la económica y la social en una de las más importantes para los gobiernos del mundo. Lo anterior tiene origen en el interés común de las naciones por dar solución a las problemáticas que actualmente afectan a las sociedades modernas y ponen en riesgo el bienestar de la humanidad.

La educación ambiental (EA), surgió como una de las herramientas clave para dar solución a las problemáticas ambientales, desde hace más de 4 décadas, su labor ha sido reconocida, pues ha contribuido a la generación de una consciencia social sobre los abusos de los avances científicos y tecnológicos en el entorno natural y de crítica ante los modelos de desarrollo prevaletentes en los años 50 a 70, donde predominaba una ideología en la que subyacía la creencia de la existencia inagotable de los recursos naturales.

Entre los hitos más importantes de la EA , la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (Estocolmo, 1972) concretó la voluntad colectiva de las naciones de generar una estrategia educativa como medio para la solución de los problemas ambientales, con la propuesta de un programa educativo internacional de carácter interdisciplinario, escolar y extraescolar, dirigido a todos los grupos generacionales que permitiera generar el conocimiento sobre las acciones a ejecutar para controlar y proteger el medio ambiente. Asimismo el *Seminario Internacional de Educación Ambiental* (Belgrado, 1975) y la *Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental* (Tbilisi, 1977), sentaron las bases para la definición de los objetivos, principios rectores y estrategias de la EA, impulsadas a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

En 1987, uno de los principales cambios de la EA tuvo lugar con la publicación del documento titulado "*Nuestro futuro común*" mejor conocido como el "*Informe Brundtland*", la introducción del concepto **desarrollo sostenible** tendría una gran influencia en las nuevas estrategias de EA implementadas a nivel mundial. A partir de este acontecimiento algunos denominarían a la EA como "educación para el desarrollo sustentable".

En este mismo sentido, importantes acuerdos políticos globales en materia de EA se generaron en el marco de eventos como de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en 1992, plasmados en documentos como Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo" y la "Agenda 21". Donde se incorporaban importantes consideraciones del papel de la EA en el encauzamiento de la conducta de la sociedad y las naciones para alcanzar el desarrollo sostenible considerando

que *"la educación es fundamental para adquirir conciencia, valores y actitudes, técnicas y comportamientos ecológicos y éticos en consonancia con el desarrollo sostenible y que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones"*. En la Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad: Educación y Sensibilización para la Sostenibilidad (Tesalónica, 1997) se profundiza la relación de la EA con el desarrollo sostenible y se aborda como *educación para el desarrollo sostenible*.

La EA ambiental sigue siendo uno de los principales temas de la agenda política internacional, en el 2004, reconociendo la trascendencia de la EA la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró la *"Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible"* al periodo de 2005 al 2014, durante el cual se promovió a nivel mundial la educación como fundamento de una sociedad más viable para la humanidad y la integración del desarrollo sostenible al sistema de enseñanza escolar en todos los niveles, impulsado por UNESCO.

Asimismo en 2014 se aprobó el *"Plan de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible"*, con el propósito de generar y ampliar la acción en todos los ámbitos y niveles de la enseñanza y aprendizaje con miras a acelerar el avance hacia el desarrollo sostenible.

En México la introducción de una política nacional para el medio ambiente fue impulsada por la dinámica internacional y el desarrollo de una economía globalizada. Formalmente introducida en el Plan Nacional de Desarrollo 1983 -1988, e incorporada al sistema Educativo Nacional a través del Decreto Presidencial del 14 de Febrero de 1986. En este decreto, se exhortaba a la SEP a la adopción de las medidas pertinentes a efecto de iniciar una *pedagogía ecológica* formal a nivel nacional, que incluyera entre otros, la introducción de la materia Ecología a los planes de estudio de los maestros, la incorporación de contenidos ecológicos en los libros de texto de diferentes niveles escolares, la capacitación a través de programas magisteriales y la promoción a nivel de licenciatura del servicio social con orientación a temas ecológicos.

En 1993, la Publicación de la Ley General de Educación señalaba que uno de los fines principales del sistema educativo, refiriéndose particularmente a la educación básica, debía ser inculcar actitudes responsables hacia la *"preservación de la salud, el respeto a los derechos humanos, la protección de los recursos naturales y el medio ambiente..."*

Los esfuerzos por incorporar la temática ambiental al sector educativo continuaron con el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994 (PROMODE), donde se planteó la inclusión de contenidos sobre los problemas ambientales, alternativas para prevenirlos y disminuirlos, así como la introducción de valores y actitudes de carácter cívico que propiciaran una mejor convivencia social.

El PROMODE tuvo una gran influencia en la política educativa ambiental de los

años 90, contemplaba los conocimientos y valores que se demandaban en los años 70, englobados en la visión educativa de la EA, aunque no se utilizaba de manera explícita este término.

La política educativa nacional se suscribió a la demanda internacional con la incorporación de contenidos ambientales dentro del currículo escolar, particularmente en la educación básica.

La Consulta Nacional para la Modernización de la Educación publicada en 1992 y llevada a cabo por el Consejo Nacional Técnico de la Educación (CONALTE), constituyó otro de los esfuerzos por mejorar la calidad educativa del país, su diagnóstico permitió identificar algunas de las principales problemáticas y retos de la implementación de los contenidos ambientales en el sector educativo. Entre los más relevantes, se destacó la dificultad de generar una cultura ambiental entre los educandos y los adultos, ocasionada por prácticas pedagógicas poco eficientes, el uso de materiales con contenidos ecológicos complejos e inconexos, la ausencia de un tratamiento integral e interdisciplinario de la información ambiental y la carencia de propuestas de EA en los programas vigentes de ciencias naturales.

Por su parte el Acuerdo Nacional de Modernización Educativa (1989-1994) promovió cambios en el sistema educativo del país que se concretarían en planes de estudio, programas y libros de texto, acotando su acción principalmente a tres niveles de estudio: preescolar, primaria y secundaria.

En años subsecuentes, el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 asumiría la política educativa ambiental del PROMODE; y posteriormente con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se incluiría entre sus prioridades de formación educativa nacional, el desarrollo armónico con la naturaleza y la sustentabilidad; y se haría hincapié a nivel de educación básica la necesidad de fortalecer, en el currículo escolar, los contenidos de la EA para el desarrollo sustentable.

De manera paralela a las reformas educativas, durante la década de los 90, se hicieron propuestas orientadas a organizar la actividad del campo de la EA con la publicación de documentos como "*Elementos estratégicos para el desarrollo de la educación ambiental en México*" (1992); "*Hacia una estrategia nacional y plan de acción en educación ambiental en México*" (1993) promovido por la UNESCO y bajo el auspicio del PNUD.

En el 2006, se publicó la "*Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México*" (2006 -2014), un documento derivado de los compromisos del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación con Miras al Desarrollo Sostenible (2005-2014), el cual propuso los principios y líneas de actuación en materia de EA para la sustentabilidad en el país, constituyó uno de los grandes avances más recientes a nivel nacional en materia de EA ya que en su elaboración participaron actores clave de los sectores gubernamentales de la educación y medio ambiente así como instituciones educativas y de investigación, organizaciones sociales y sector privado.

En este marco de referencia, han sido grandes los esfuerzos a nivel nacional por implementar una estrategia de EA, sin embargo existen aún grandes retos por superar, nuestra realidad ambiental continua siendo apremiante, de acuerdo al *"Informe de la situación ambiental de México"* (SEMARNAT 2012) prevalecen problemas como la deforestación, la degradación y erosión de los suelos, la pérdida de la biodiversidad, la sobreexplotación de recursos como el agua, la sobrepesca y se incrementan los riesgos y vulnerabilidad de las poblaciones a causa de fenómenos como el cambio climático.

Asimismo, el rendimiento escolar en materia ambiental continúa siendo un reto para el país, de acuerdo a la OCDE (Pisa in focus, 2012) en México el porcentaje de alumnos capaces de identificar, explicar y aplicar de forma consistente conocimientos científicos relacionados con diversos temas ambientales es de aproximadamente el 5%, encontrándose por debajo del promedio general (15-30%), un porcentaje considerable de alumnos entre el 30 y el 35% presentan dificultades para responder preguntas que contengan información científica relevante para temas o fenómenos medioambientales básicos.

Existe una clara necesidad de mejorar la instrumentación de la EA, la cual debe apelar, de acuerdo a diversos autores, a la formación y capacitación de los docentes, al impulso de mejores prácticas pedagógicas y metodológicas y a la promoción de una mayor vinculación y contextualización de los contenidos que abordan las temáticas de la EA.

Finalmente se considera igualmente importante para mejorar la implementación de la EA, considerar las iniciativas internacionales encaminadas a la promoción del Desarrollo Sostenible. En 2015 se dio paso a la definición de los objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales plantean retos considerables para las naciones en diversos temas fundamentales como lo son la pobreza, la igualdad de género, la salud, la sostenibilidad ambiental. En donde el papel de la Educación ha sido destacado como un elemento esencial para poder alcanzarlos.

Asimismo será valioso tomar en cuenta las iniciativas internacionales que promueven el desarrollo sostenible a través de la educación, como el *"Plan de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible"* aprobado en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Aichi-Nagoya, Japón en 2014, el cual propone dos objetivos: 1) la reorientación de la enseñanza y el aprendizaje para un acceso universal de los conocimientos, competencias, valores y actitudes que permitan contribuir al desarrollo sostenible y 2) el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje en todos los programas y actividades que promueven el desarrollo sostenible.

Es evidente tanto en el ámbito internacional como nacional, la necesidad de la promoción e integración de políticas y de prácticas de sostenibilidad en los contextos pedagógicos y de capacitación, que favorezcan el aumento de las capacidades de los educadores y formadores, así como de los educandos, que

permitan contribuir a generar sociedades más conscientes y preparadas para afrontar las nuevas realidades ambientales y la generación de soluciones que permitan garantizar el bienestar de la humanidad.

III. Argumentos que la sustenten:

En el Estado de Yucatán, refiriéndose al ámbito legislativo, se ha destacado la importancia de la EA como uno de los componentes indispensables para dar solución a las problemáticas ambientales, al ser una herramienta para inculcar en la población actitudes, valores, capacidades y buenos hábitos que permiten mejorar las condiciones ambientales e influir de manera positiva en la calidad de vida de la población.

De acuerdo a la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en su párrafo QUINTO de exposición de motivos, sobre los aspectos relevantes que constituyen la ley, se hace hincapié en la necesidad de "*la inclusión de la educación ambiental en los programas de estudio de todos los niveles académicos, la formación de una cultura ambiental en la población, enfatizando las características y condiciones ecológicas del Estado*". También menciona en el párrafo SÉPTIMO a la educación en materia ambiental como uno de los procesos vitales para contribuir a solucionar la crisis del medio ambiente.

Asimismo, la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán define en su artículo 4, fracción XXV a la educación ambiental como el "*proceso tendiente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales, en el que el individuo asimila los conceptos e interioriza las actitudes que le permitan evaluar las relaciones de interdependencia entre la sociedad y su medio natural, considerando el ámbito educativo formal e informal*".

A pesar del reconocimiento en la legislación ambiental del Estado, dentro de la legislación educativa la EA se encuentra ausente, únicamente se hace referencia a la formación en materia ambiental, en el artículo 41 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán en su Fracción VII "*Al promover el mejoramiento de los planes y programas, la autoridad estatal deberá procurar que el trabajo escolar: **Haga conciencia de la necesidad del aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente,...***"; y en el artículo 79 en su fracción VI sobre la actualización y superación profesional de los profesores en servicio, la Secretaría de Educación es responsable de promover y atender las siguientes tareas: "***Celebrar convenios con organismos públicos o privados, así como de carácter interinstitucional, que ofrezcan a profesores formación en distintas áreas como salud, sexualidad, prevención de adicciones, arte y cultura, preservación y cuidado del medio ambiente...***"

De acuerdo a la SEMARNAT (2006) en las entidades federativas se ha observado un rezago en cuanto a la legislación en materia de EA, ocasionada por el manejo de enfoques y conceptos ya superados tales como " la incorporación de contenidos

ecológicos en el sistema educativo estatal", así como la referencia convencional a la enseñanza de la ecología como sinónimo de la EA, considerada por diversos autores como un obstáculo en la implementación de la EA, ya que de ella derivan prácticas erróneas que impiden o limitan la adquisición de los conocimientos, actitudes, aptitudes que se pretenden transmitir a los educandos.

Lo anterior propicia que en la práctica, exista un vacío dentro del sistema educativo referente a la formación tanto de los docentes como de los educandos en EA.

En el Estado de Yucatán los planes y programas de estudio vigentes de Educación Superior de la Secretaría de Educación, refiriéndose particularmente a las licenciaturas de educación preescolar, educación primaria, educación preescolar intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe, no incluyen dentro del proceso de formación de los docentes una materia que aborde los contenidos de la educación ambiental para la sustentabilidad (EAS), si bien es posible que existan cursos optativos para atender esta necesidad, resulta insuficiente en la actualidad.

De acuerdo con la doctora en filosofía y miembro de la academia nacional de educación ambiental Gloria Peza (2015) la EAS representa un proceso donde se articulan distintos saberes de carácter económico, social, político, ético y ecológico que incorporan a la vez prácticas sociales que benefician al medio ambiente. Su inclusión en todas las esferas del proceso educativo, específicamente en la formación inicial de profesores de educación básica es un factor que promueve e impulsa el desarrollo sustentable.

En este mismo sentido, de acuerdo a la SEMARNAT los contenidos en materia de EA en libros de texto gratuitos de educación preescolar y primaria (2011-2012) se centran en cuatro principales temáticas: biodiversidad, energía, residuos sólidos y agua. Si bien estos contenidos son relevantes, resulta evidente la necesidad de incorporar información contextualizada sobre otros temas importantes para la EAS como lo son el cambio climático, la reducción de riesgos de desastres, la seguridad humana, los estilos de vida y consumo sostenibles, los cuales se encuentran ausentes o bien se abordan de manera superficial.

Por otra parte, la mayoría de los contenidos de EA se concentran en los títulos: *Exploración de la naturaleza y la sociedad* (1°, 2° y 3° grado) y *Ciencias Naturales*, (4°, 5° y 6° grado), aunque se manejan de manera aislada y puntual en otros títulos como *Educación cívica y ética*, *Español*, *Matemáticas*, *Atlas de México* (4° grado), *Geografía* (4° grado), *Atlas de Geografía Universal* (5° y 6° grado) e *Historia* (6° grado).

De acuerdo a la doctora en pedagogía Esperanza Terrón, (2004) una de las principales problemáticas que enfrenta la EA dentro del sistema educativo es que en su generalidad, los profesores consideran que el objeto de la EA es la enseñanza de la ecología, en virtud de que los contenidos de tipo ambiental se centran en los libros de texto de ciencias naturales. Terrón expone en el plano cognoscitivo, el

sesgo que se ocasiona el presentar de manera fragmentada nuestra realidad ambiental y social, la cual inconexa, impide establecer relaciones con otras disciplinas y proporciona una visión parcializada y descontextualizada que poco tributa a que los educandos adquieran las actitudes, valores y capacidades que promueve la EA.

En este sentido educadores como María Chab y colaboradores (2009) señalan respecto a los contenidos vigentes relacionados con la EA en el currículo de la educación básica, particularmente hablando sobre la educación a nivel secundaria, el bajo éxito obtenido en la comunidad estudiantil respecto a las finalidades que se pretenden alcanzar con la implementación de una estrategia nacional de EA, tras una breve intervención pedagógica en 3 escuelas de educación secundaria de la ciudad de Mérida, Yucatán, hacen referencia al desconocimiento de temas ambientales de importancia local y la baja percepción de la importancia y significancia que tiene el aprendizaje de las asignaturas que abordan los temas de la EA .

La necesidad de capacitación de los docentes ha sido reconocida por múltiples actores en reuniones y foros a nivel nacional, incluida también en documentos como el *“Plan Estatal de Educación, Capacitación y Comunicación Ambientales del Estado de Yucatán”* (SEMARNAT, 2006), el cual fue uno de los más importantes subproductos de la Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México (SEMARNAT, 2006).

Entre los puntos más relevantes de este plan se mencionaba la falta de una adecuada vinculación interinstitucional en materia de educación, capacitación y comunicación social, así como la limitada canalización de recursos económicos y la mínima profesionalización de los educadores ambientales. Entre sus objetivos vinculados al ámbito educativo destacaba la necesidad de *“fortalecer la dimensión ambiental e incorporar los criterios, enfoques y contenidos de sustentabilidad en los programas del sistema educativo estatal y adecuarlos a las prerrogativas y realidades de la entidad”*. Asimismo entre las metas planteadas se hacía hincapié en *“el fortalecimiento de la formación y actualización de autoridades, docentes y alumnos de nivel básico, medio, media superior y superior, mediante actividades académicas diversas”*.

Por todo lo anterior se considera esencial el fortalecimiento de la legislación educativa del Estado de Yucatán en materia de EA, con el objeto de darle un mayor reconocimiento y presencia en el ámbito escolar y favorecer su implementación a través de la formación de los docentes y los educandos, contribuyendo de esta forma al desarrollo sostenible del Estado.

IV. Fundamento legal;

“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 fracción V de la Constitución Política 18 y 34 fracción XIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los estado de Yucatán emite lo siguiente:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en 2012, para establecer en su artículo 4° fracción IV que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo; y será el estado quien garantizará el respeto a este derecho, de igual forma recaerá toda responsabilidad de que quien provoque el daño y deterioro ambiental.
2. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 7° fracción IX donde menciona que “Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico del individuo y la sociedad”. De igual manera en el artículo 15° fracción XX donde menciona que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales, fracción adicionada 07-01-2000. En su artículo 39° donde establece que “Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud”, parrado reformado 07-01-2000. Donde en el artículo 47 BIS. sección I y II señala en relación al establecimiento de las áreas naturales protegidas y las actividades autorizadas (mencionada entre ellas actividades de Educación ambiental) en sus zonas núcleo, de amortiguamiento y respectivas subzonas., párrafos reformados 24-05-2013. Y finalmente en el artículo 48 “Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que, sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados, permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos”.
3. Ley general de Educación, en su reforma en 2011, en su artículo 7° fracción X donde señala el inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;
4. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el eje México Próspero específicamente en su objetivo 4.4. donde señala “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”, en sus líneas de acción establece claramente lo siguiente “Alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal; y “Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las

acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales”.

5. Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán de 2010, en su artículo 45° en donde la Secretaría en coordinación con las autoridades competentes promoverá la incorporación de contenidos ecológicos y ambientales en los programas de estudio de todos los niveles, particularmente en el básico, así como la formación de una cultura ambiental en la población enfatizando las características y condiciones ecológicas del Estado. En su artículo 46° fracción I y II las actividades vinculadas con las políticas de educación ambiental deberán contemplar: “la incorporación del conocimiento ambiental en la formación, especialización y actualización de los educadores de todos los niveles y modalidades de enseñanza, así como profesionistas de todas las áreas, y” en su fracción II “la formación, especialización y actualización de profesionistas orientados a las actividades de gestión ambiental”. Asimismo, en su artículo 53. “El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, promoverá la formación y el fortalecimiento de la conciencia ambiental de la población en general, por conducto de los medios masivos de comunicación y con el apoyo de los sectores social y privado”
6. Ley de Educación del Estado de Yucatán, en su artículo 37 menciona que “Es responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de las autoridades educativas de los centros escolares, vigilar que en el funcionamiento de las escuelas se fomenten hábitos y actitudes que propicien la sana convivencia, el respeto al medio ambiente y la alimentación con alto valor nutricional”. De igual manera en el artículo 41 señala “Al promover el mejoramiento de los planes y programas a que se refiere el artículo inmediato anterior, la autoridad estatal deberá procurar que el trabajo escolar: en su fracción VII “Haga conciencia de la necesidad del aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente”. Y en su artículo 79 señala que “Para la actualización y superación profesional de los profesores en servicio, la Secretaría de Educación es responsable de promover y atender las siguientes tareas: en su fracción VI “Celebrar convenios con organismos públicos o privados, así como de carácter interinstitucional, que ofrezcan a profesores formación en distintas áreas como salud, sexualidad, prevención de adicciones, arte y cultura, preservación y cuidado del medio ambiente, deporte, seguridad y otras afines a los intereses de la educación;”
7. Ley para la Gestión Integral de los residuos en el estado de Yucatán en su artículo 8 señala en su fracción XVI el “promover la educación y capacitación continua de todos los sectores de la sociedad, con objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción, consumo de bienes y disposición final de residuos de manejo especial y sólidos, así como cumplir con el objeto de esta Ley”. De igual manera en su artículo 22 menciona que las “autoridades educativas del Estado promoverán la incorporación de contenidos de cultura ambiental a los programas de estudio, que permitan el desarrollo de conductas y hábitos encaminados a reducir y facilitar la separación de los residuos tan pronto como se generen, así como su reciclaje y manejo adecuado, creando una cultura y hábitos para lograr la

minimización de la generación de residuos”.

IV. Denominación del proyecto de ley

En tal virtud, con fundamento en el artículo 30 fracción V de la Constitución Política y artículos 18, 43 fracción VII inciso b) y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de este Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

Iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforman: las fracciones VI y VII del artículo 6; las fracciones XV y XVI del artículo 12; la fracción VII del artículo 41; y la fracción I del artículo 78; y **se adicionan:** la fracción VIII al artículo 6; y la fracción XVII al artículo 12; todos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- a la V.- ...

VI.- La educación que imparta, promueva y atienda el Estado se ofrecerá en el marco del federalismo, con la concurrencia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación y en la presente Ley;

VII.- El ambiente educativo deberá ser propicio para la enseñanza y estar desprovisto de agentes y sustancias nocivas; para lo cual las autoridades educativas, podrán celebrar los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para realizar las acciones preventivas para lograr tal fin, y

VIII.- La educación que imparta el estado promoverá la inclusión, como eje transversal, de la educación ambiental, entendida, en los términos de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, como el proceso tendiente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales, en el que el individuo asimila los conceptos e interioriza las actitudes que le permitan evaluar las relaciones de interdependencia establecidas entre la sociedad y su medio natural, considerando el ámbito educativo formal e informal; y de la cultura ambiental que permita a la ciudadanía participar responsablemente en la atención y solución de los problemas ambientales, para contribuir al tránsito hacia el desarrollo sostenible en el estado.

Artículo 12.- ...

I.- a la XIV.- ...

XV.- Fomentará actitudes positivas hacia el trabajo productivo, el amor a la familia, el ahorro y el bienestar general;

XVI.- Los establecidos en el artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y

XVII. Inculcará los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

...

Artículo 41.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Haga conciencia de la necesidad del aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente a través de la educación ambiental, basada en los principios de sostenibilidad, interdisciplinariedad, interculturalidad, responsabilidad, respeto por el medio ambiente y participación ciudadana, considerando las problemáticas ambientales actuales y futuras y las características regionales de la entidad, y

VIII.- ...

Artículo 78.- ...

I.- Procurará una sólida preparación profesional en los estudiantes, buscando que adquieran amplios conocimientos científicos, pedagógicos y de educación ambiental para la sostenibilidad.

II.- a la VI.- ...

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este decreto.

Mérida Yucatán a 5 de marzo de 2016

ATENTAMENTE

ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

REFERENCIAS

- CECADESU (2012). Memoria documental "Educación y cultura ambiental" Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU). 161Pp.
- Chab Sulú María Arsinoe, Valdez Peniche Sibila y María Teresa Canul Canul (2009). Comparación de las nociones de Educación Ambiental en los alumnos de Secundaria. X Congreso Nacional de Investigación Educativa. Área 3: educación ambiental. Recuperado de:
http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_03/ponencias/1049-F.pdf
- Moreno Navas Francisco Manuel (2008). Origen, concepto y evolución de la educación ambiental. *Innovación y experiencias educativas*, núm. 13. Revista digital, recuperado de:
http://www.csi-csif.es/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_13/Francisco_Moreno_1.pdf
- Pabón Patiño Morelia, 2004. Contexto internacional de la educación ambiental. *Revista Ciencias Humanas* núm. 31. Recuperado de
<http://www.utp.edu.co/~chumanas/revistas/revistas/revista31.html>
- Peza Hernández Gloria (2015). Educación Ambiental para la Sustentabilidad en la formación docente, reporte de investigación en intervención educativa. Monterrey, Nuevo León, Secretaría de Educación de Nuevo León. 133 Pp.
- Sandoval Gutiérrez Gabriela Elena (2009). El docente de Educación Básica y la Educación Ambiental. Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 291, Visor Pedagógico, Vol. 1, 1-23pp. Revista electrónica semestral. Recuperado de
http://www.upn291.edu.mx/revista_electronica/revista01.html
- SEMARNAT (2006). Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México. México, D.F. Pangea Producciones, S.A. de C.V. 254pp.
- SEMARNAT (2006). Plan Estatal de Educación, Capacitación y Comunicación Ambientales Estado de Yucatán. Págs. 514-534. En: Planes estatales de educación, capacitación y comunicación ambientales, (Compilación volumen 2). SEMARNAT, México, D.F. 534 pp.
- Terrón Amigón Esperanza (2004). La educación ambiental en la educación básica, un proyecto inconcluso. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* (México), vol. XXXIV, núm. 4. 4to. trimestre, pp 107-164.

- UNESCO. Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS). Consulta en línea 22/01/2016. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/our-priorities/sustainable-development/>